



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

0693

DE 2010

(11 MAY 2010)

Por la cual declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba

REFERENCIA

ENTIDAD:	Municipio de Los Córdoba (Córdoba)
NÚMERO DE PAC:	510-07
FNR:	8690 – 9892
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Calle principal frente al parque

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, el numeral 30 del artículo 3°, el numeral 16 del artículo 7 y el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Que la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada, aprobó mediante Actas Nos. 38 de junio 29 de 2001 y 44 de diciembre 21 de 2001 y Resoluciones No. 1-007 de julio 30 de 2001 y 1-048 de diciembre 28 de 2001, los siguientes proyectos:

No. Proyecto	Objeto	Valor Asignado	Valor Girado
9892	"Rehabilitación de la Vía que va de la Carretera Nacional Montería – Puerto Rey hasta San Rafael, Municipio de Los Córdoba"	\$ 251.595.000	\$229.454.640.
8690	"Rehabilitación de la Vía que va de la Carretera Nacional Montería- Puerto Rey – La Cantina, municipio de Los Córdoba"	\$ 165.015.000	\$150.493.680

Que la Comisión Nacional de Regalías – Entidad Liquidada y el municipio de Los Córdoba (Córdoba) suscribieron los Convenios Interadministrativos Nos. 298 de abril 10 de 2002 y 558 de diciembre 14 de 2001, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para financiar los proyectos FNR 8690 y FNR 9892.

Que la firma de interventoría administrativa y financiera "Consorcio Interventoría de la Costa Norte", presentó el 22 de junio y el 25 de agosto de 2005, informes por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en los proyectos FNR 8690 y FNR 9892 respectivamente, las cuales fueron remitidas a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, dependencia que adelantó el correspondiente procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-510-07.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Resoluciones Nos. 879 de junio 22 de 2006 y 1472 septiembre 8 de 2006, liquidó unilateralmente los convenios 298 de abril 10 de 2002 y 558 de diciembre 14 de 2001, correspondientes a los proyectos FNR 8690 y FNR 9892, respectivamente.

Que este Departamento mediante oficio DR-SPC-20081530599161 de septiembre 25 de 2008, solicitó a la Entidad Territorial el reintegro de los saldos no ejecutados de los proyectos FNR 8690 y FNR 9892.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba"

CARGOS

Que mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530008349 de julio 19 de 2007, comunicado al representante legal del Municipio de Los Córdoba (Córdoba), mediante oficio No. DR-SPC-20071530268651 de la misma fecha, este Departamento formuló los siguientes cargos por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de Los Córdoba (Córdoba), correspondientes a los proyectos FNR 8690 y FNR 9892:

Los cargos formulados son:

CARGO PRIMERO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 8690 y FNR 9892, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación.

El Municipio de Los Córdoba (Córdoba), ejecutó los proyectos FNR 8690 y FNR 9892 sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías.

CARGO SEGUNDO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar los proyectos FNR 8690 y FNR 9892.

El Municipio de Los Córdoba (Córdoba), no reintegró los saldos no ejecutados y no justificados de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 8690 y FNR 9892.

DESCARGOS

Que en el mencionado Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530008349 de julio 19 de 2007, se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007. El Municipio de Los Córdoba (Córdoba), no allegó los descargos.

PRUEBAS

Que mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530012509 de septiembre 10 de 2007, éste Departamento decretó pruebas, comunicadas al representante legal del municipio de los Córdoba (Córdoba) mediante oficio No. DR-SPC-20071530355991 de la misma fecha, en dicho acto se otorgó un término de 30 días para allegar las pruebas, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

Que el Municipio de Los Córdoba (Córdoba), no allegó las pruebas decretadas.

Que posteriormente mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20081530003579 de febrero 29 de 2008, este Departamento decretó pruebas adicionales, comunicadas al representante legal del municipio de los Córdoba (Córdoba) mediante oficio No. DR-SPC-20081530190321 de marzo 3 de 2008, esta vez oficiando también, al señor Eder Montero Mendoza, al representante Legal de la Administradora Pública Cooperativa de Municipios "COOPMUNICIPIOS", al Gerente Regional del Banco Bogotá, Sucursal de Montería y al Gerente del Banco Agrario de Colombia, Sucursal de Los Córdoba, oficinas en las que se abrieron las cuentas donde se manejaron los recursos asignados a los proyectos FNR 8690 y FNR 9892.

Que el Municipio, remitió algunas de las pruebas solicitadas en julio 1 de 2008¹, de la misma manera lo hicieron el Banco de Bogotá en abril 11 de 2008² y el Banco Agrario de Colombia en abril 28 de 2008³.

¹ Ver Oficio con radicado No. 2008663017552-2 que obra a folio 265 del expediente PAC-510-07

² Ver Oficio con radicado No. 2008663009460-2 que obra a folio 170 del expediente PAC-510-07

³ Ver Oficio con radicado No. 2008663011440-2 que obra a folio 220 del expediente PAC-510-07

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba"

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo obran las siguientes pruebas:

A. FNR 8690

- Informe de finalización del proyecto FNR 8690, presentado por la interventoría administrativa y financiera 'Consortio Interventoría de la Costa Norte' de agosto 15 de 2005⁴, en el cual se expuso:

"Concepto Técnico"

"Debido a la no entrega del acta de recibo final a esta interventoría ni la terminación de los trabajos por parte del ente ejecutor del proyecto, no es posible la evaluación del cumplimiento del alcance aprobado por la Comisión Nacional de Regalías para la adjudicación de los recursos..."
(...)

"Concepto administrativo legal"

"...Se pone de presente que las obras se encuentran suspendidas de forma permanente pese a que ya se había ejecutado el 87,30% de las mismas. Esta situación se debe a diversos inconvenientes, entre ellos las discrepancias existentes entre las partes contratantes. Debido al retraso en la ejecución de las obras y los problemas evidenciados para la terminación de (sic) objeto contractual, esta interventoría remitió diferentes oficios solicitándole información del proyecto donde se describieran las causas que generaron los inconvenientes. También se solicitó una carta de compromiso del alcalde donde estableciera una fecha de terminación del proyecto".

- Resolución No.879 de junio 22 de 2006 por la cual el Departamento Nacional de Planeación liquidó unilateralmente el convenio No. 298 de abril 10 de 2002, correspondiente al proyecto FNR 8690, cuyo objeto consistía en: "Rehabilitación de Vía que va de la Carretera Nacional – Montería- Puerto Rey – La Cantina, Municipio de Los Córdoba". En dicha resolución se estableció como saldo a reintegrar la suma de \$19.112.697,36 por concepto de recursos no ejecutados.
- Copia de los extractos bancarios de la cuenta corriente No. 02747000370-1 del Banco Banagrario.

B. FNR 9892

- Informe de finalización del proyecto FNR 9892 presentado por la interventoría administrativa y financiera 'Consortio Interventoría de la Costa Norte' de junio 22 de 2005⁵, en el cual se expuso:

"Concepto Técnico"

"El proyecto parcialmente ejecutado, cumplió con el (sic) objeto mas no con el alcance aprobado por la Comisión Nacional de Regalías para la adjudicación de los recursos. Las demoras en la ejecución de los trabajos y los problemas evidenciados por esta interventoría para la terminación de los mismos..."

(...)

"Concepto administrativo legal"

"...Se pone de presente que las obras se encuentran suspendidas de forma permanente pese a que ya se había ejecutado el 90% de las mismas. Esta situación se debe a diversos inconvenientes, entre ellos las discrepancias existentes entre las partes contratantes. Debido al retraso en la ejecución de las obras y los problemas evidenciados para la terminación del objeto contractual. (...)

...El incumplimiento del objeto y alcance del proyecto y la actitud pasiva del ente ejecutor frente a dicha situación fue puesta en conocimiento del CONVENIO PNUD COL99-30..."

- Resolución No.1472 de septiembre 8 de 2006 por la cual el Departamento Nacional de Planeación liquidó unilateralmente el convenio No. 558 de diciembre 14 de 2001, correspondiente al proyecto FNR

⁴ Ver informe de finalización que obra a folios 42 a 49 del expediente PAC-510-07

⁵ Ver informe de finalización que obra a folios 125 a 132 del expediente PAC-510-07

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba"

9892, cuyo objeto consistía en: "Rehabilitación de la vía que va de la Carretera Nacional Montería, Puerto Rey hasta San Rafael Municipio de Los Córdoba". En dicha resolución se estableció como saldo a reintegrar la suma de \$229.454.640 por concepto de recursos no ejecutados, toda vez que no fueron justificados.

- Copia de los extractos bancarios de la cuenta corriente No. 43808114-3 del Banco Bogotá.
- Contrato de consultoría No. MLC-04-VIII-2001⁶.
- Otrosí aclaratorio No. 1 al contrato de consultoría No. MLC-04-VIII-2001 celebrado entre el municipio de Los Córdoba y el ingeniero Eder Montero Mendoza⁷.
- Otrosí No. 2 al contrato de consultoría No. MLC-04-VIII-2001 celebrado entre el municipio de Los Córdoba y el ingeniero Eder Montero Mendoza⁸.
- Acta de iniciación, contrato de consultoría No. MLC-03-VIII-2001⁹.
- Acta de suspensión temporal No. 1 contrato de consultoría No. MLC-03-VIII-2001¹⁰.
- Acta de reiniciación de obras No. 1 contrato de consultoría No. 01-I-2000¹¹.
- Acta de suspensión temporal No. 2¹².
- Acta de reinicio de consultoría No. 2¹³.
- Acta de suspensión de consultoría No. 3¹⁴.
- Contrato adicional al contrato de consultoría No. MLC-04-VIII-2001, celebrado entre el municipio de Los Córdoba y el ingeniero Eder Montero Mendoza¹⁵.
- Cuenta de Cobro- Orden de Pago No. 1805 de octubre 2 de 2001 por valor de \$7.563.698 a favor de Eder Montero Mendoza¹⁶.
- Informe de interventoría No. 1 suscrito por Eder Montero Mendoza – Interventor, con fecha de enero del 2002¹⁷.
- Acta de iniciación de obras, Convenio Interadministrativo No. MLC-01-VIII de 2001, de fecha octubre 5 de 2001¹⁸.
- Orden de Pago No. 1986 de octubre 1 de 2001, por valor de \$106.132.018 a favor de Coopmunicipios por concepto de "Abono al anticipo del 50% del contrato de rehabilitación de la vía de la carretera Montería- Puerto Rey hasta San Rafael en el Municipio de Los Córdoba"¹⁹.
- Orden de Pago No. 1805 de octubre 2 de 2001, por valor de \$7.563.698 a favor de Eder Montero Mendoza por concepto de "Pago del 50% del contrato celebrado con este Municipio en Interventoría"²⁰.

⁶ Ver documento que obra a folios 266 a 265 del expediente PAC-510-07

⁷ Ver documento que obra a folio 270 del expediente PAC-510-07

⁸ Ver documento que obra a folio 271 del expediente PAC-510-07

⁹ Ver documento que obra a folio 273 del expediente PAC-510-07

¹⁰ Ver documento que obra a folio 274 del expediente PAC-510-07

¹¹ Ver documento que obra a folio 275 del expediente PAC-510-07

¹² Ver documento que obra a folio 276 del expediente PAC-510-07

¹³ Ver documento que obra a folio 277 del expediente PAC-510-07

¹⁴ Ver documento que obra a folio 278 del expediente PAC-510-07

¹⁵ Ver documento que obra a folio 279 del expediente PAC-510-07

¹⁶ Ver documento que obra a folio 280 del expediente PAC-510-07

¹⁷ Ver documento que obra a folios 281 a 289 del expediente PAC-510-07

¹⁸ Ver documento que obra a folio 386 del expediente PAC-510-07

¹⁹ Ver documento que obra a folio 387 del expediente PAC-510-07

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba"

- Orden de Pago No. 3605 de marzo 25 de 2003, por valor de \$27.372.424 a favor de Coopmunicipios por concepto de "Valor restante del Acta No. 2 del Convenio Interadministrativo No. MLC-02-VIII-2001²¹".
- Orden de Pago No. 2105 de marzo 4 de 2002, por valor de \$22.965.970 a favor de Coopmunicipios por concepto de "Saldo final anticipo del Convenio Interadministrativo²²".
- Orden de Pago No. 2106 de marzo 4 de 2002, por valor de \$56.155.532 a favor de Coopmunicipios por concepto de "Pago acta parcial No. 1 del Convenio Interadministrativo²³".
- Orden de Pago No. 3510 de marzo 10 de 2003, por valor de \$47.429.474 a favor de Coopmunicipios por concepto de "Valor acta parcial No. 2 del Convenio Interadministrativo No. MLC-02-VIII-2001²⁴".
- Acta de recibo parcial de obras No. 1, de enero 14 de 2002²⁵.
- Acta No. 2 de recibo de obras, de enero 30 de 2003²⁶.
- Acta No. 3 de recibo de obras, de febrero 24 de 2003²⁷.
- Informe de Interventoría, suscrito por Eder Montero Mendoza – Interventor, con fecha de febrero de 2003, en el que se establece que las obras fueron ejecutadas en un 92%²⁸.

Las anteriores pruebas demuestran que el Municipio de Los Córdoba (Córdoba), no reintegró los recursos no ejecutados de los proyectos FNR 8690 y FNR 9892, asignados por el Fondo Nacional de Regalías a los mencionados proyectos.

Proyecto	Porcentaje de ejecución	Valor Girado	Valor Pagado con recursos del FNR	Saldo a reintegrar por recursos no ejecutados	Débito por transferencia de cuenta	Gravámenes a movimientos financieros	Total valor a reintegrar
8690	87.30%	150.493.680	131.380.982,64	19.112.697,36	234.131	962.626	20.309.454,36

Proyecto	Porcentaje de ejecución	Valor Girado	Valor pagado con recursos del FNR	Saldo a reintegrar por recursos no ejecutados	Gravámenes a movimientos financieros	Total valor a reintegrar
9892	91%	229.454.640	188.497.614	40.957.026	79.165	41.036.191

TOTAL A REINTEGRAR	\$ 61.345.645,36
---------------------------	-------------------------

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

²⁰ Ver documento que obra a folio 388 del expediente PAC-510-07

²¹ Ver documento que obra a folio 389 del expediente PAC-510-07

²² Ver documento que obra a folio 390 del expediente PAC-510-07

²³ Ver documento que obra a folio 391 del expediente PAC-510-07

²⁴ Ver documento que obra a folio 392 del expediente PAC-510-07

²⁵ Ver documento que obra a folios 393 a 394 del expediente PAC-510-07

²⁶ Ver documento que obra a folios 395 a 396 del expediente PAC-510-07

²⁷ Ver documento que obra a folios 397 a 398 del expediente PAC-510-07

²⁸ Ver documento que obra a folios 399 a 411 del expediente PAC-510-07

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba"

CARGO PRIMERO: Ejecución Negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 8690 y FNR 9892, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación.

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, aprobadas en su momento por la hoy liquidada Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al acto de aprobación de acuerdo con lo establecido en artículo 6 de la Ley 141 de 1994 y el artículo 9 del Decreto 620 de 1995²⁹, así:

"Artículo 6 Ley 141 de 1994. Los desembolsos de recursos con cargo al Fondo estarán sometidos al cumplimiento de las condiciones financieras y técnicas establecidas en el acto aprobatorio del respectivo proyecto."

"Artículo 9 del Decreto 620 de 1995. De conformidad con sus funciones, la Comisión Nacional de Regalías vigilará por sí misma o comisionará a otras entidades públicas o privadas, para que la utilización de las asignaciones de recursos, provenientes del Fondo Nacional de Regalías, a que tienen derecho las entidades territoriales, se ajusten a lo prescrito en la Constitución Política en la Ley 141 de 1994 y a los términos de aprobación y de asignación de los recursos". (Negrilla fuera del texto original).

El numeral quinto del artículo 1 de la Resolución 690 del 2004³⁰, estableció como obligación general de las entidades ejecutoras de las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías utilizar los recursos provenientes de dicho Fondo, en los siguientes términos:

"5) Utilizar los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías exclusivamente en la ejecución del proyecto, dando estricto cumplimiento a las condiciones financieras y técnicas establecidas para el proyecto aprobado" (Negrillas fuera del texto).

Así mismo, el numeral 2 de la cláusula cuarta de los Convenios Interadministrativos Nos. 298 de abril 10 de 2002 y 558 de diciembre 14 de 2001, suscritos en su oportunidad entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de Los Córdoba, (Córdoba), para el correcto manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 8690 y FNR 9892, establecen como obligación del ente ejecutor dar estricto cumplimiento a las condiciones financieras y técnicas establecidas en el acto aprobatorio de los respectivos proyectos, así como a las normas de Regalías, presupuestales y de contratación estatal y demás normas concordantes, en los siguientes términos:

"Obligaciones del ejecutor (...) 2) Recibir e invertir correctamente los recursos provenientes de Fondo Nacional de Regalías dando estricto cumplimiento a las condiciones financieras y técnicas establecidas en el acto aprobatorio del respectivo proyecto, así como a las normas de Regalías, presupuestales y de contratación estatal y demás normas concordantes". (Negrilla fuera del texto original).

De conformidad con lo anterior y en atención al material probatorio obrante en el expediente se concluye que el Municipio de Los Córdoba (Córdoba), respecto de los proyectos FNR 8690 y FNR 9892, no cumplió con el alcance autorizado en el acto de probación de asignación de los recursos para la financiación de dichos proyectos, pues se comprobó una ejecución del 87.30% y 91% respectivamente.

CARGO SEGUNDO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar los proyectos FNR 8690 y FNR 9892.

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, aprobadas en su momento por la hoy liquidada Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al acto de aprobación de acuerdo con lo establecido en los numerales 10 y 11 del artículo 1 de la Resolución 690 de 2004³¹ del Departamento Nacional de Planeación, así:

²⁹ Vigente para la época de ejecución de los proyectos FNR 8690 y FNR 9892.

³⁰ Norma vigente para la época de ejecución de los proyectos FNR 8690 y FNR 9892.

³¹ Vigente para la época de ejecución de los proyectos FNR 8690 y FNR 9892.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba"

"10) Reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los rendimientos financieros de conformidad con las normas que regulan la materia, así como los saldos no ejecutados. Las cuentas bancarias a las que deberán consignarse estos reintegros, serán comunicadas directamente por la Subdirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación o por intermedio de las interventorías administrativas y financieras. (Negrilla fuera del texto original)."

"11) Reintegrar los recursos no utilizados en el proyecto, cuando desde el punto de vista material o jurídico resulte imposible la ejecución del mismo, o cuando así lo establezcan las normas vigentes." (Negrilla fuera del texto)."

El artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece:

"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)." (Negrilla fuera del texto original).

Adicionalmente, el numeral 9 de la cláusula cuarta de los convenios interadministrativos Nos. 298 de abril 10 de 2002 y 558 de diciembre 14 de 2001, suscritos en su oportunidad entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de Los Córdoba, (Córdoba), para el correcto manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 8690 y FNR 9892, establece como obligación del ente ejecutor

"9) Reintegrar al FNR a la Cuenta Corriente No. 268-00398-5 del Banco de Occidente los rendimientos financieros que se produzcan o se hayan producido cuando estos se generen, así como las sumas de dinero que no se comprometan contractualmente. (Negrillas por fuera del texto original)."

De conformidad con lo anterior y en atención al material probatorio obrante en el expediente, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, concluye que el Municipio de Los Córdoba (Córdoba), no reintegró los recursos del Fondo Nacional de Regalías indebidamente invertidos asignados para la ejecución de los proyectos FNR 8690 y FNR 9892, así:

Los recursos a reintegrar por la entidad son:

PROYECTO FNR 8690	
Saldos no ejecutados	\$19.112.697,36
Débito por transferencia de cuenta	\$234.131
Gravámenes a movimientos financieros	\$962.626
TOTAL A REINTEGRAR	\$20.309.454,36

PROYECTO FNR 9892	
Saldos no ejecutados	\$40.957.026
Gravámenes a movimientos financieros	\$79.165
TOTAL A REINTEGRAR	\$41.036.191

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba"

Por lo anterior, es importante recordar a la entidad territorial que las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, aprobadas en su oportunidad por la hoy liquidada Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al Acto de aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 141 de 1994 y el artículo 9 del Decreto 620 de 1995.

En este orden de ideas hasta tanto el Municipio de Los Córdoba (Córdoba) no reintegre los recursos no invertidos y los gravámenes a movimientos financieros generados en la ejecución de los proyectos FNR 8690 y FNR 9892 que ascienden a la suma de \$61.345.645,36, seguirá incurso en los hechos que motivaron el acto de cargos No. DR-SPC-20071530008349 de julio 19 de 2007, y estará obligado a realizar el reintegro de la mencionada suma a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

No obstante lo anterior, la medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el caso presente por encontrarse ejecutados los proyectos FNR 8690 y FNR 9892.

Sin embargo, la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Asesor de Regalías, tiene el deber de informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Adicionalmente, es procedente compulsar copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probadas las irregularidades señaladas en el Acto Administrativo No. DR-SPC- 20071530008349 de julio 19 de 2007, toda vez que se comprobó la ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías por parte del Municipio de Los Córdoba (Córdoba), y la retención indebida de los recursos no ejecutados y los gravámenes a movimientos financieros del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 8690 y FNR 9892.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Municipio de Los Córdoba (Córdoba) el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de \$61.345.645,36 por concepto de recursos no ejecutados y gravámenes a movimientos financieros, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión. Dicha suma deberá ser consignada en las cuentas autorizadas para tal efecto, las cuales serán oportunamente informadas.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de las irregularidades señaladas en el artículo primero, en relación con el Municipio de Los Córdoba (Córdoba).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al representante legal del Municipio de Los Córdoba Departamento de Córdoba, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba"

el Director General del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del mandato del numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **31 MAY 2010.**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,



ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE

AGM/EGS/JLT/CPG/LT

